



PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA REVISIÓN Y EL MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS EN DEPENDENCIAS E INSTALACIONES MUNICIPALES DE PEGO.

1. OBJETO
2. NORMATIVA BÁSICA APLICABLE
3. ALCANCE DEL SERVICIO
4. CONOCIMIENTO DE LAS INSTALACIONES
5. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS
6. DURACIÓN DEL CONTRATO
7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA
8. RESPONSABLE DEL CONTRATO
9. EMPRESAS LICITADORAS
 - 9.1. *PERSONAL.*
 - 9.2. *MEDIOS MATERIALES Y VEHÍCULOS*
10. MANTENIMIENTO PREVENTIVO
11. MANTENIMIENTO CORRECTIVO
12. CLASIFICACIÓN DEL SERVICIO (CPV)
13. SOLVENCIA TÉCNICA
 - 13.1. SERVICIOS PRESTADOS
 - 13.2. MEDIDAS DE PROTECCIÓN MEDIOAMBIENTAL
14. INSPECCIONES PERIÓDICAS REGLAMENTARIAS POR ORGANISMO DE CONTROL AUTORIZADO
15. PLAZOS DE EJECUCIÓN DE LOS MANTENIMIENTO CORRECTIVOS
 - 15.1 *CORRECTIVO MUY GRAVE*
 - 15.2 *CORRECTIVO GRAVE*
 - 15.3 *CORRECTIVO LEVE*
16. PLAZOS DE ACTUACIÓN ANTE UNA AVERÍA
17. ASESORAMIENTO TÉCNICO
18. INSTALACIONES EN PERIODO DE GARANTÍA

19. INFORMACIÓN PERIÓDICA.
20. HORARIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO
21. RESPONSABILIDAD
22. CONTROL DE LOS SERVICIOS
23. AVISOS DE AVERÍA
24. SERVICIOS DE EMISIÓN DE INFORMES Y PARTES DE TRABAJO
 - 24.1 *GENERACIÓN DE PARTES DE TRABAJO*
 - 24.2 *GENERACIÓN DE INFORMES SOBRE LAS LABORES LLEVADAS A CABO POR EL CONTRATISTA*
25. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA QUE SE HA DE PRESENTAR
26. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN
27. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE
28. VALORACIÓN Y ABONO DE LOS TRABAJOS
29. INFRACCIONES COMETIDAS POR EL CONTRATISTA
 - 29.1 *FALTAS POR NO FACILITAR INFORMACIÓN*
 - 29.2 *FALTAS LEVES POR ANOMALÍAS EN EL SERVICIO*
 - 29.3 *FALTAS GRAVES POR ANOMALÍAS EN EL SERVICIO*
 - 29.4 *FALTAS MUY GRAVES POR ANOMALÍAS EN EL SERVICIO*
30. PENALIZACIONES
 - 30.1 *PENALIZACIONES POR NO FACILITAR INFORMACIÓN*
 - 30.2 *PENALIZACIONES POR FALTAS LEVES*
 - 30.3 *PENALIZACIONES POR FALTAS GRAVES*
 - 30.4 *PENALIZACIONES POR FALTAS MUY GRAVES*



**1.- OBJETO.**

El presente pliego tiene por objeto fijar las condiciones técnicas que regirán en la contratación del servicio de mantenimiento y adecuación de los aparatos, equipos y sistemas de detección y extinción de incendios existentes en varias dependencias del Ayuntamiento de Pego.

El presente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares contiene la relación de las operaciones a realizar, su frecuencia y todas las condiciones de obligado cumplimiento que deberá llevar a cabo la empresa adjudicataria.

El fin perseguido es la de mantener las instalaciones en perfecto estado de conservación y funcionamiento, cumpliendo todas las exigencias legales establecidas para ellas. Igualmente tiene que asegurarse la vida útil de las instalaciones.

El Ayuntamiento de Pego se reserva el derecho de realizar por sí mismo o mediante terceros las obras o servicios que considere oportunas sin que ello permita reclamación alguna por parte de adjudicatario.

2.- NORMATIVA BÁSICA APLICABLE.

Todas las operaciones de mantenimiento objeto de este contrato estarán sujetas a las normas y recomendaciones vigentes, que no tiene carácter limitativo ni excluyente, y que deberá asimismo ser tenida en

cuenta por la empresa adjudicataria durante la prestación del servicio, atendiendo especialmente a:

- Real Decreto 2060/2008, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de equipos a presión y sus instrucciones técnicas complementarias.
- Circular 1/2008, de 29 de mayo, de la Dirección General de Industria, por la que se dictan instrucciones sobre tramitación de la verificación de extintores portátiles contra incendios.
- Norma UNE 23120:2011, Mantenimiento de extintores de incendios.
- Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios.
- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
- Ley 31/1995 de 8 de Noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- Decreto 16/2009, de 3 de febrero, por el que se aprueban Normas sobre documentación, tramitación y prescripciones técnicas relativas a las instalaciones, aparatos y sistemas contra incendios, instaladores y mantenedores de instalaciones.
- Real decreto 39/1997, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.
- Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.
- Demás disposiciones vigentes que le sean de observación y aplicación.

3.- ALCANCE DEL SERVICIO.

El ámbito de aplicación del contrato se extenderá a todas las instalaciones, equipos y sistemas de protección contra incendios existentes en cada una de las dependencias





detalladas a continuación:

N.º	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
1	JUZGADO DE PAZ	Plaça del Mercat, 13
2	RADIO PEGO	Plaça del Mercat, 13
3	POLICÍA LOCAL	Plaça del Mercat, 13
4	MERCADO MUNICIPAL	Plaça del Mercat, 13
5	OFICINA ADL	Plaça del Mercat, 13
6	PISO PLAÇA MERCAT	Plaça del Mercat, 13, 1º
7	PARQUING PLAÇA MERCAT	Plaça del Mercat, 13, bj
8	TEATRO MUNICIPAL	Plaça del Mercat, 8
9	RESIDENCIA SAN JUAN DE DIOS	Plaça del Mercat, 11
10	CASA CONSISTORIAL – AYUNTAMIENTO	Plaça de l'Ajuntament, 1
11	CASA DE LA CULTURA	Carrer Sant Domènec, 5
12	MUSEO	Carrer Hospital, 2
13	SERVICIO MUNICIPAL AGRARIO	Carrer Sant Eloi, 6
14	ANEXO SERVICIO MUNICIPAL AGRARIO	Carrer Sant Eloi, 8
15	ARCHIVO ANTIGUA RADIO	Carrer Sant Agustí, 4
16	PARQUING ANTIC REGNE DE VALENCIA	Plaça Antic Regne de Valencia, s/n
17	PABELLÓN CUBIERTO AUSIAS MARCH	Carrer Duanes, 7
18	PISCINA CUBIERTA	Carrer Metge Joaquin Pastor Alentado, 5
19	CEMENTERIO	Vía Pista, 124
20	ARCHIVO SAN BLAS	Carrer Sant Blai, 48
21	DEPOSITO POLICÍA MUNICIPAL	Carrer Eduardo Mengual, 2
22	ALMACÉN LA TRILLADORA	Carrer Sant Rafel, 72
23	SQUASH LA TRILLADORA	Carrer Sant Rafael, 74
24	GUARDERÍA MUNICIPAL LA TRILLADORA	Carrer Sant Rafel, 76
25	ALMACÉN 1	Av. del Matadero, 7
26	ALMACÉN 2	Av. Aquilino Barrachina, 5
27	CAMPO DE FUTBOL CERVANTES	Passeig Cervantes, 6
28	BIBLIOTECA MUNICIPAL CARMEN ALEMANY	Passeig Cervantes, 6
29	INFO JOVE	Passeig Cervantes, 6
30	ASOCIACIONES ANTIC INSTITUT	Passeig Cervantes, 6
31	PISTA ATLETISME EL PUJOL	Carrer Joan Lluís Vives i March 2-1
32	ALMACÉN SEMISÓTANO PISTA ATLETISMO	Carrer Llavador, s/n
33	F.P.A. PEREZ RAMOS	Av. Alcade Aquilino Barrachina Ortiz, 1
34	C.E.I.P AMBRA	Av. Blasco Ibáñez, 5
35	C.E.I.P. CAROLINA SALA	Av. de Fontilles, 1
36	C.E.I.P. ROSALIA BONDIA	Carrer Ramón y Cajal, 14
37	CAMPO TIRO Y ARRASTRE	Partida Benixats 1-5
38	RECINTO MULTIACTIVIDADES	Av. Benitubes, s/n





39	PARC VIAL	Av. Blasco Ibáñez, 7
40	ECOPARC	Carrer Llavador, 80

El Ayuntamiento de Pego podrá incorporar la revisión de nuevas dependencias o instalaciones que se den de alta en el inventario de bienes municipales previa valoración de las mismas. Se aplicaran los precios que la empresa adjudicataria haya ofrecido para la licitación según el documento de valoración económica establecido en el punto 25 D de este PPT.

Las posibles modificaciones o ampliaciones de las instalaciones durante la vigencia del contrato, ya sea por exigencias normativas o porque se considere necesario para una correcta eficiencia del sistema de extinción serán propuestas por la empresa adjudicataria en los informes de revisión periódica para su valoración por los servicios técnicos municipales y se aplicaran los precios que la empresa adjudicataria haya ofrecido para la licitación según el documento de valoración económica establecido en el punto 25 D de este PPT.

A todos los efectos se considerarán instalaciones de protección contra incendios los siguientes sistemas con sus correspondientes componentes:

- Instalaciones de detección y alarma, incluyendo central, detectores, pulsadores, alarmas interior y exterior, etc.
- Extintores.
- Bocas de incendio equipadas (BIES).
- Hidrantes y casetas auxiliares.
- Instalaciones de extinción automática, con el sistema de rociadores y con el sistema de extinción por agentes gaseosos, incluyendo centrales de control, grupos de presión (bombas o botellas de agentes extintores gaseosos), red de tuberías, detectores, rociadores, válvulas de control, etc.
- Sistemas de columna seca.
- Señalización.
- Grupos de presión contra incendios y red de fontanería asociada.
- Cualquier otro elemento susceptible de ser contemplado dentro del sistema activo o pasivo de protección contra incendios.

Asimismo, se considerarán incluidos dentro de los servicios de mantenimiento los siguientes conceptos:

1. Respuesta a incidencias por averías, dentro de los plazos máximos establecidos, de forma que se garantice el correcto funcionamiento de todas las instalaciones las 24 horas del día los 365 días del año.
2. Cumplimentación y tramitación de la documentación exigida por la normativa correspondiente a dichas instalaciones y a la actividad de mantenimiento.
3. Actualización permanente de las bases de datos de los equipos e instalaciones incluidas en el presente contrato.
4. La carga, recarga y/o retimbrado de los sistemas de extinción, extintores, sistemas de agentes gaseosos, etc., sin coste alguno, así como la reposición por uno nuevo, de la misma calidad y características que el sustituido sin contraprestación económica de los extintores que hayan de darse de baja, tanto por cumplir los 20 años reglamentarios como por no superar las pruebas de presión hidrostática.
5. Independientemente de los trabajos de mantenimiento, se podrán adjudicar al contratista (siempre bajo aprobación previa por parte del Ayuntamiento de Pego) las operaciones de mantenimiento correctivo y la realización de otras obras de adecuación de las instalaciones y equipos a las necesidades actuales y a la normativa sobre condiciones y garantías técnicas a que han de someterse las instalaciones de protección contra incendios, con presupuesto independiente.





El Ayuntamiento de Pego se reserva el derecho de realizar por sí mismo o mediante terceros las obras o servicios que considere oportunas en las infraestructuras señaladas sin que ello permita reclamación alguna por parte del adjudicatario.

Se considerarán excluidos dentro de los servicios de mantenimiento los siguientes conceptos:

1. La comprobación de las alarmas generadas por el sistema, sin que por parte del Ayuntamiento se hubiese comprobado que dicha alarma no corresponde a avería del sistema.

En el caso de que una instalación no sea funcionalmente operativa por disposición administrativa, o necesidades propias del Ayuntamiento, el importe de mantenimiento durante los meses afectados no será facturado al Ayuntamiento de Pego, quedando reflejado detalladamente en la facturación correspondiente durante ese periodo.

4.- CONOCIMIENTO DE LAS INSTALACIONES.

Las empresas licitadoras serán responsables del conocimiento de las instalaciones, previo a la formulación de sus ofertas, así como de la comprobación de su estado e idoneidad para cumplir con todas las exigencias que figuran en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas.

Para ello y con objeto de facilitar dicho conocimiento, deberán visitar las instalaciones para su estudio con la debida autorización del Ayuntamiento de Pego y sin interferir en absoluto en el funcionamiento de los edificios.

La empresa adjudicataria recibirá las instalaciones en su estado real al comienzo de la actividad del contrato sin que pueda aducir ningún inconveniente o reparo por ello.

5.- DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

La Empresa Mantenedora deberá realizar las revisiones de los distintos equipos y sistemas de protección contra incendio existentes en cada una de las dependencias, realizando las operaciones de mantenimiento preventivo correspondientes y con la frecuencia indicada, según lo dispuesto en el Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios, el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación, así como, con cualquier disposición de carácter oficial que sea de aplicación a las instalaciones objeto del presente contrato.

De acuerdo a lo indicado en el "Artículo 17.- Obligaciones de la empresa mantenedora", del Real Decreto 513/2017, las empresas licitadoras adquirirán, entre otras, las siguientes obligaciones en relación con los equipos o sistemas, cuyo mantenimiento preventivo y correctivo les sea encomendado:

a) **Realizar las actividades de mantenimiento exigidas en este Reglamento** a los equipos o sistemas, de acuerdo con los plazos reglamentarios, utilizando recambios y piezas originales, siempre y cuando afecten a la certificación del producto.

Para ello se **realizarán inspecciones periódicas (3 trimestrales y 1 anual de carácter obligatorio)** en la totalidad de las dependencias municipales relacionadas en el punto 3 del presente pliego, realizando para ello todas aquellas comprobaciones, mediciones y pruebas establecidas por las disposiciones vigentes para el Mantenimiento de los sistemas de protección contra incendios recogidas en las tablas I y II del Reglamento de Instalaciones de Protección Contra Incendios, así como las correspondientes al mantenimiento de la señalización luminiscente y de las puertas peatonales con funciones de protección contra incendios. Toda revisión deberá justificarse mediante boletín debidamente firmado por el técnico que la ha realizado (responsable de la empresa mantenedora) y por el responsable del centro de la instalación, mencionando: las pruebas realizadas, resultados obtenidos, deficiencias o anomalías detectadas, aportando en cada





caso las soluciones o acciones correctoras que se consideren oportunas. Se remitirá copia de dicho boletín al Servicio Municipal correspondiente del Ayuntamiento de Pego en un plazo inferior a 48 horas.

b) **Corregir**, a petición del titular de la instalación, **las deficiencias o averías que se produzcan en los equipos o sistemas**, cuyo mantenimiento tiene encomendado.

Cuando el estado de un elemento no admita su simple reparación, y deba procederse a su sustitución, **el adjudicatario deberá presupuestar los materiales o elementos a reemplazar** (a excepción de los extintores de incendios, los cuales en caso de que hayan de darse de baja, tanto por cumplir los 20 años reglamentarios como por no superar las pruebas de presión hidrostática, deberán ser reemplazados sin contraprestación económica por el adjudicatario), **si bien el Ayuntamiento de Pego se reserva el derecho de realizar por sí mismo o mediante terceros las obras o servicios que considere oportunas en las infraestructuras señaladas sin que ello permita reclamación alguna por parte del adjudicatario, si bien la ejecución de dichos trabajos podrá ser supervisada por la empresa adjudicataria a los efectos de validación de los mismos.**

En caso de aceptación del presupuesto presentado por la empresa adjudicataria, el elemento nuevo deberá ser, al menos, de la misma calidad y características que el sustituido, debiéndose cuidar que la apariencia de lo realizado esté en armonía con el conjunto, salvo indicación expresa de los Técnicos Municipales.

c) **Entregar** al titular (Responsable del contrato del Ayuntamiento de Pego) **trimestralmente un informe detallado y razonado técnicamente de las actividades realizadas por instalación**, en el que se relacionen los equipos o sistemas que no ofrezcan garantía de correcto funcionamiento, presenten deficiencias que no puedan ser corregidas durante el mantenimiento, que no cumplan con las disposiciones vigentes que les sean aplicables o no sean adecuados al riesgo de incendio del edificio, sector o área de incendio destinada a proteger, debiendo aportarse posibles soluciones, observaciones, incluyéndose presupuesto de reparación completamente desglosado de las mismas.

d) **Conservar**, al menos durante cinco años, **la documentación justificativa de las operaciones de reparación y mantenimiento que realicen**, sus fechas de ejecución, resultados e incidencias, elementos sustituidos y cuanto se considere digno de mención para conocer el estado de operatividad del equipo o sistema cuya conservación se realice.

e) **Emitir un certificado del mantenimiento periódico efectuado**, en el que conste o se haga referencia a los equipos y sistemas objeto del mantenimiento, anexando copia de las listas de comprobación utilizadas, durante las operaciones y comprobaciones ejecutadas, con las anotaciones realizadas y los resultados obtenidos.

f) **Comunicar al titular** de los equipos o sistemas **las fechas** en que corresponde efectuar las **operaciones de mantenimiento periódicas** establecidas en este Reglamento.

g) En el caso de extintores de incendio, la empresa mantenedora colocará en todo extintor que haya mantenido, fuera de la etiqueta del fabricante del mismo, una etiqueta con su número de identificación, nombre, dirección, fecha en la que se ha realizado la operación, fecha en que debe realizarse la próxima revisión. Asimismo, las empresas mantenedoras de extintores de incendio llevarán un registro en el que figurarán los extintores y las operaciones realizadas a los mismos.

Asimismo, en aquellas instalaciones que requieran de inspección periódica conforme a lo establecido en el artículo 22 del RD 513/2017, de 22 de mayo, la empresa mantenedora:





h) **Deberá comunicar al Ayuntamiento, con una antelación mínima de 1 mes, la fecha en que corresponde realizar la inspección periódica a efectuar por el OCA (Organismo de Control Autorizado), cuando fuese preceptivo.**

6.- DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de duración del contrato será de dos (2) años con posibilidad de prórroga adicional de dos años (2) comenzando a partir de la firma del contrato.

Para aprobar la prórroga del contrato durante los 2 segundos años, el órgano de contratación recabará, del responsable del contrato, un mes antes de la finalización del contrato, un informe de buena ejecución de los servicios prestados.

Las faltas graves o muy graves o la acumulación de mas de tres faltas leves serán motivos inexcusable para no prorrogar el contrato.

7.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

- El contratista está obligado al pago de todo gasto que se origine a consecuencia de la licitación y del contrato.
- El contratista queda obligado, con respecto a las personas que emplee en los trabajos, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de Legislación Laboral y Social, así como al cumplimiento de los requisitos administrativos y fiscales.
- El contratista está obligado a realizar su actividad cumpliendo las disposiciones vigentes en materia de Seguridad y Salud Laboral, siendo responsable del orden, limpieza y condiciones sanitarias y de seguridad.
- El contratista está obligado a establecer a su costa los elementos necesarios de protección y señalización que sea preceptivo utilizar para garantizar la seguridad de las personas, los bienes públicos y la maquinaria en casos de deterioros o durante la realización de los trabajos.
- El contratista queda obligado a la realización de todos los trabajos incluidos en el presente contrato, mediante el personal y medios materiales que sean necesarios. Se incluye, sin coste alguno, la mano de obra, gastos de desplazamiento, gastos de maquinaria necesaria para la realización de los trabajos, trabajos previos de desplazamiento de mobiliario y/o materiales para la disposición de la maquinaria o herramientas en el lugar de trabajo, trabajos de apertura de rozas, reposición de pavimentos, enlucidos, etc.
- El contratista queda obligado a mantener en perfecto estado de funcionamiento todas las instalaciones contra incendios de los edificios relacionados en el artículo 3.
- El contratista responderá de los daños y perjuicios que, por la realización de los trabajos, se produjesen a personas o bienes. A tal efecto, estará obligado a suscribir un Seguro de Responsabilidad Civil suficiente.
- El contratista está obligado a efectuar los trabajos conforme a las especificaciones establecidas en el presente Pliego de Condiciones Técnicas, las señaladas en el Plan de Mantenimiento y Conservación que se aporte en la Licitación, el cual deberá ser aprobado por el Responsable del Contrato, así como las que se deriven de cualquier anomalía o avería o, en su caso, a las indicaciones señaladas por los Técnicos Municipales del Ayuntamiento de Pego.
- El contratista está obligado al pago de todos los impuestos, tasas, arbitrios, gravámenes y exacciones de cualquier clase que corresponda al contrato o a sus actividades, sin que el Ayuntamiento esté obligado a conceder exención alguna por las de





carácter municipal.

- El contratista estará obligado a desarrollar sus actuaciones periódicas de mantenimiento, a criterio del Adjudicatario, y con la duración de los trabajos que éste estime oportuno, de lunes a viernes de 08:00 horas a 14:00 horas, siendo preferentes los horarios de comienzo de la jornada a las 08:00 horas. Para ello, deberá aportar en el Plan de Mantenimiento y Conservación que se aporte en la Licitación la previsión y horario de los trabajos a desarrollar. Además, deberá disponer de un sistema de guardias que garantice la atención del servicio las 24 horas los 365 días del año, con un tiempo de respuesta garantizada de como máximo para atender los avisos urgentes de avería en un tiempo máximo de 90 minutos (hora y media) cuando suceda dentro de la jornada laboral del personal (de lunes a viernes de 08:00 a 14:00) y de 150 minutos (2 horas y media) para aquellos avisos realizados fuera de la jornada laboral.

8.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

El Ayuntamiento de Pego designará una persona Responsable del Contrato, tal como indica el artículo 62 de la Ley 9/2017 LCSP, al que le corresponderá supervisar la ejecución del servicio y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el Ayuntamiento le atribuya, esta será el o la Ingeniero Técnico Municipal o en quien delegue. Las actuaciones de la persona responsable de contrato serán las siguientes:

- Actuar en defensa del interés general.
- Obtener y verificar el cumplimiento de las obligaciones del concesionario, especialmente en lo que se refiere a la calidad de la prestación del servicio.
- Aprobar y revisar el Plan de Mantenimiento y Conservación propuesto por el Adjudicatario en la Licitación y el Plan de Seguridad y Salud.
- Denunciar, en su caso, anomalías en la explotación, y proponer las penalidades que tuvieran lugar, tanto por el incumplimiento de funcionamiento, como por cualquier otra anomalía, que serán aplicadas por aquellos órganos que tengan atribuida tal potestad.
- Convocar y supervisar las reuniones de seguimiento que considere oportunas entre el/la Responsable Técnico del Servicio (adjudicatario) y los/las técnicos municipales.
- Comunicar a la persona representante designado por la empresa adjudicataria si surgen incidencias o discrepancias en la naturaleza del encargo de los trabajos o en su desarrollo.
- Comunicar al concesionario los trabajos que se le requieran fuera del horario de trabajo normal incluido fiestas y horario nocturno para atender situaciones de urgencia.
- Estar informado, en un plazo máximo de 24 horas, de toda avería o anomalía detectada que pudiera afectar a los rendimientos de cualquier equipo.

9.- EMPRESAS LICITADORAS.

De acuerdo a lo indicado en el Ley 21/1992, de 16 de julio, de industria por la que se establecen las normas básicas de ordenación de las actividades industriales por las Administraciones Públicas, se fijan los medios y procedimientos para coordinar las competencias en materia de industria de dichas Administraciones, y se regula la actuación de la Administración del Estado en relación con el sector industrial, y según lo que se establece en el Título IV de esta ley, **las empresas licitadoras deberán estar inscritas en el Registro Integral industrial (RII) de empresas instaladoras, mantenedoras y automantenedoras de sistemas de protección contra incendios de esta Comunidad Autónoma.**





9.1. Personal.

El Adjudicatario deberá disponer en su plantilla con los requisitos de personal que se exigen como “Medios humanos mínimos en empresas instaladoras y mantenedoras de equipos y sistemas de protección contra incendios” del RD 513/2017, debiendo disponer de una estructura de personal adecuada y facultada para la realización de todos los trabajos contemplados en este Pliego, en función del tipo, localización y número de instalaciones que quedarían bajo su responsabilidad.

El contratista deberá designar antes del inicio del contrato, a un Técnico Responsable Principal (Jefe/a de Mantenimiento), que será la persona encargada de relacionarse más directamente con los técnicos municipales del Ayuntamiento de Pego para recibir las instrucciones de trabajo y de presentarse en las oficinas municipales o cualquier otro lugar siempre que sea requerido para actuar o tratar temas relacionados con los trabajos objeto del contrato.

Este técnico/a estará al frente del personal y deberá disponer de la cualificación suficiente para dirigir, instruir y controlar al mismo, con capacidad para la toma de decisiones con respecto al contrato, teniendo en cuenta que asume la plena responsabilidad de la ejecución de los trabajos contratados y en la relación directa con los trabajadores. Tendrá que estar localizable las veinticuatro (24) horas del día, todos los días del año, o en su defecto, disponer de un sustituto con capacidad de decisión.

Será el asesor habitual del Ayuntamiento de Pego para temas relacionado con las instalaciones objeto de este contrato. También figurarán entre sus responsabilidades la supervisión de los informes y partes de trabajo y de su entrega en tiempo y forma.

La falta de personal en número suficiente no podrá ser en ningún caso eximente de responsabilidad o sanción en caso de fallos en la prestación del servicio o de su realización en condiciones no adecuadas o ajustadas a la legalidad vigente. Por ello, el adjudicatario deberá disponer de la reserva de personal suficiente para la ejecución de los servicios, no aceptándose la falta del mismo como motivo de retraso o suspensión de los trabajos contratados.

El adjudicatario deberá aportar al inicio de la prestación del servicio y trimestralmente, junto a los informes técnicos, una declaración jurada en la que se informe que todos los trabajadores que desempeñan las tareas del presente contrato están dados de alta en la Seguridad Social, así como que todos ellos cuentan con los medios y formación precisos en materia de Seguridad y Salud. El incumplimiento de esta obligación, con las actuaciones a que diere lugar, será absoluta y exclusiva responsabilidad del adjudicatario.

El Ayuntamiento de Pego no tendrá relación laboral jurídica, ni de otra índole legal con el personal empleado por el contratista para la ejecución de los trabajos contratados, ni durante, ni a la finalización del contrato, siendo el contratista el único responsable en las relaciones sociales, laborales y legales, debiendo estar al corriente en el pago de salarios, cuotas a la Seguridad social y demás.

El personal de la empresa adjudicataria deberá estar facultado para la conducción de vehículos, para la manipulación y manejo de cualquier instrumento de medida o control, así como en el uso de las herramientas necesarias para la ejecución de los trabajos del presente Pliego, ya que todo ello se considera maquinaria necesaria para la ejecución de sus trabajos. Si el contratista considerase conveniente una modificación del organigrama, con carácter circunstancial o definitivo, a fin de lograr una mejor adecuación a las necesidades del servicio, lo propondrá a los Servicios Técnicos Municipales.

El Ayuntamiento, como consecuencia de los resultados de la prestación del servicio, podrá exigir una modificación del organigrama, el cual deberá realizarse en un plazo no





superior a 10 días, debiendo ser aprobado por los Servicios Técnicos Municipales. Al iniciarse la contrata, se facilitará la relación de nombres de las personas empleadas en este servicio, indicando el lugar que ocupan en el organigrama.

El Ayuntamiento, si tiene conocimiento de que alguno de los empleados adscritos al Servicio no reúne las debidas condiciones de titulación, conocimientos, experiencia o capacidad física o mental para el correcto desempeño de la misión que se le encomiende en el organigrama, o comprueba su ineptitud en la ejecución o desarrollo del propio Servicio, podrá, de manera motivada, ordenar a la empresa la separación de dicho empleado del Servicio objeto de la contrata.

El contratista, durante la realización de las tareas objeto de este Pliego, adoptará las medidas necesarias a fin de garantizar el estricto cumplimiento de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, así como de cualquier otra normativa que la desarrolle o sea de aplicación. Se observará especialmente que el contratista disponga de:

- Servicio de Prevención, ajeno o propio, con alcance de las cuatro especialidades, debiendo ser demostrado documentalmente.

- Plan de Seguridad y Salud o los Procedimientos de Trabajo, donde identifique y evalúe los riesgos que aparecen en el desarrollo del servicio de mantenimiento, y con indicación de las medidas preventivas a tomar.

- Persona Responsable de Seguridad y Salud, que informe a los Servicios Técnicos Municipales de las actividades, planes, incidencias y medidas preventivas implantadas o a poner en práctica en los trabajos objeto de este contrato.

Asimismo, el personal que realice los trabajos deberá cumplir y disponer, bajo responsabilidad del adjudicatario, los siguientes extremos:

- El personal operario irá provisto de todos los E.P.I.s necesarios para el desarrollo de los trabajos en condiciones de seguridad (botas de seguridad, ropa y calzado impermeable, etc.)
- La maquinaria y herramientas que se empleen contarán con los sistemas de seguridad necesarios, estando los operarios que las manejen cualificados para su momento y uso en cada caso.
- Conocerán las medidas de prevención para evitar los posibles riesgos de accidente que se puedan producir.
- Estarán lo suficientemente cualificados y equipados para actuar ante un incidente/accidente que se pueda producir.

El contratista se responsabilizará de la falta de aseo, decoro, uniformidad al vestir, o de la descortesía o mal trato que el personal observe en su trato con los afectados, así como de la producción de ruidos durante la prestación de los servicios.

Identificación del personal

Todo el personal de la Contrata adscrito al servicio contemplado en este Pliego deberá llevar una tarjeta de identificación personal que será validada por el adjudicatario y firmada y sellada por los responsables municipales competentes.

9.2. Medios materiales y vehículos.

La empresa adjudicataria deberá disponer de los medios materiales y vehículos adaptados a la naturaleza del trabajo contratado, para lo cual habrá de contar como mínimo con los medios propios que se señalan a continuación.



**Medios materiales**

El contratista está obligado a contar con todos los elementos y utensilios necesarios para satisfacer las exigencias del presente pliego, tanto en lo que respecta a las herramientas, maquinaria, equipos y aparatos de medida que deben manejar su personal, así como aquel que haya que aumentar como consecuencia de la dinámica funcional y operativa en la prestación del servicio. Asimismo, deberá disponer de los equipos de reserva necesarios para poder atender una avería dentro de los plazos y horarios previstos en el presente Pliego.

Todos los aparatos de medida estarán en perfectas condiciones de uso y deberán ser comprobados periódicamente por el contratista, realizando las calibraciones que sean necesarias en su caso.

Vehículos

La empresa adjudicataria deberá disponer de los vehículos de transporte adecuados y suficientes para la realización de los servicios del presente pliego.

Los vehículos estarán identificados de forma clara en la forma que se estime oportuna desde el Ayuntamiento de Pego mientras se estén realizando labores de mantenimiento en las instalaciones identificadas en el presente pliego.

Los vehículos utilizados para el cumplimiento del contrato y cualquier otro que para estos trabajos utilice la empresa adjudicataria, deberán estar siempre en adecuado estado de conservación y funcionamiento. Cumplirán la preceptiva Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos y Seguridad Vial y demás legislación vigente. La responsabilidad penal y civil derivada del uso de los vehículos será del adjudicatario.

La avería de los vehículos, las condiciones meteorológicas que incidan en su operatividad y sus limitaciones de accesibilidad puntual a ciertas zonas no eximirán al contratista de ninguna sanción a que hubiera lugar por fallos en la prestación del servicio.

Las acciones de mantenimiento sobre los vehículos no podrán en ningún caso ser causa de la demora en la prestación de este servicio, ni eximente de las sanciones a que ello podría dar lugar.

10.- MANTENIMIENTO PREVENTIVO

El mantenimiento preventivo se prestará conforme a la metodología y procedimientos propuestos por el Adjudicatario según el Plan de Mantenimiento y Conservación, debiendo elaborar éste un cuadro de revisiones periódicas a seguir en cada uno de los edificios o espacios a mantener, debiendo contener en todo caso las prescripciones mínimas recogidas en el Anexo I, en el que se incluye unas Tablas de Mantenimiento tipo que deberán servir de base para la elaboración de las fichas de mantenimiento definitivas referenciadas, y que deberán ser aportadas dentro del Plan de Mantenimiento y Conservación.

Si durante cualquiera de las inspecciones, se observasen defectos de fácil solución, se activará el correspondiente mantenimiento correctivo y se solucionará el problema en el mismo momento de la revisión, si es posible por el propio equipo de trabajo.

A la finalización de las revisiones indicadas anteriormente, se emitirán los correspondientes certificados de Mantenimiento de cada centro por la persona responsable de la revisión, relacionando las operaciones urgentes ejecutadas. En dicho informe, se detallarán todos los defectos o anomalías detectadas, aportando en cada caso las soluciones o acciones correctoras que se consideren oportunas.

Cualquier avería originada por la no realización de las operaciones preventivas en los plazos y con los elementos adecuados, será reparada por la empresa adjudicataria sin





cargo alguno para la Administración, debiendo sustituir aquellos los elementos dañados.

El Plan de Mantenimiento Preventivo cumplirá con todas las especificaciones y normas recogidas en los Reglamentos y Normas vigentes o que puedan entrar en vigor a lo largo del periodo de duración del contrato.

En los casos en que por imperativo legal las revisiones periódicas de los sistemas contra incendios, tengan que ser realizadas necesariamente por una Entidad Colaboradora debidamente autorizada por el Órgano Competente de la Comunidad Valenciana en la materia, el responsable de la empresa adjudicataria notificará al Responsable del contrato del Ayuntamiento de Pego con la debida antelación, la necesidad de realizar la revisión, incluso adjuntando información sobre la empresa que pueda llevarla a cabo, supervisará su realización y controlará su efectividad y corrección. El coste de dichas revisiones y acompañamiento por el personal de la empresa adjudicataria será a cargo de la empresa adjudicataria.

11.- MANTENIMIENTO CORRECTIVO.

Se considera incluida en este contrato de mantenimiento la reposición de pequeños materiales tales como manómetros, soportes, etc. Igualmente se considerará incluida la mano de obra necesaria para situar los extintores en sus correctos emplazamientos, y mantener en óptimas condiciones de funcionamiento los extintores, bocas de incendio equipadas, y los sistemas de detección de incendios (manuales o automáticos), así como el correcto emplazamiento de la señalética tanto de los sistemas de protección contra incendios como de los recorridos y salidas de evacuación.

Del mismo modo se considerará incluida la detección de averías, así como la mano de obra, gastos de desplazamiento, gastos de maquinaria necesaria para la realización de los trabajos, trabajos previos de desplazamiento de mobiliario y/o materiales para la disposición de la maquinaria o herramientas en el lugar de trabajo, trabajos de apertura de rozas, reposición de pavimentos, enlucidos, etc.

El adjudicatario vendrá obligado a reponer el extintor a su punto de origen, y no a otro, después de cada recarga, retimbrado o sustitución por uno nuevo, en el caso de extintores que hayan de darse de baja, tanto por cumplir los 20 años reglamentarios como por no superar las pruebas de presión hidrostática. Estas tareas se realizarán por el personal de la empresa adjudicataria, que rellenarán un parte de trabajo que enumere las acciones ejecutadas a fin de la elaboración del informe mensual.

En cualquier caso, para la realización de los trabajos, no se deberá alterar el normal funcionamiento de las instalaciones de las dependencias.

Cuando el estado de un elemento no admita su simple reparación, y deba procederse a su sustitución, siempre y cuando no se demuestre que la avería no ha sido producida por mala ejecución del mantenimiento preventivo, el adjudicatario deberá presupuestar los materiales o elementos a reemplazar, si bien el Ayuntamiento de Pego se reserva el derecho de realizar por sí mismo o mediante terceros las obras o servicios que considere oportunas en las infraestructuras señaladas sin que ello permita reclamación alguna por parte del adjudicatario, si bien la ejecución de dichos trabajos podrá ser supervisada por la empresa adjudicataria a los efectos de validación de los mismos.

Ya sea en caso de aceptación del presupuesto presentado por la empresa adjudicataria, por medios propios o mediante terceros, el elemento nuevo deberá ser, al menos, de la misma calidad y características que el sustituido, debiéndose cuidar que la apariencia de lo realizado esté en armonía con el conjunto, salvo indicación expresa de los Técnicos Municipales.

En caso de avería de uno o varios elementos, y en caso de ser aprobado el presupuesto,





y no sea posible su reparación "in situ", el adjudicatario estará obligado al desmontaje de dicho elemento, su transporte y reparación en taller y a sustituir provisionalmente, durante el tiempo que dure la reparación y siempre que sea posible, dicho elemento por otro de similares características que garantice la continuidad del servicio sin cargo adicional alguno para el Ayuntamiento de Pego.

En caso de que sea la empresa adjudicataria la que llevase a cabo estas sustituciones, todos los equipos suministrados e instalaciones realizadas por el adjudicatario en cumplimiento del presente contrato contarán con una garantía de un (1) año, que incluirá el mantenimiento a que esté obligado dichos equipos e instalaciones, durante dicho periodo, en cumplimiento de la normativa vigente.

Sí por manejo erróneo o negligente, o una reparación y operación de mantenimiento imperfecta de las instalaciones por parte del adjudicatario se produjeran averías en las mismas, serán reparadas por el adjudicatario sin cargo alguno para el Ayuntamiento de Pego.

El adjudicatario quedará obligado a atender los avisos urgentes de avería en un tiempo máximo de 90 minutos (hora y media) cuando suceda dentro de la jornada laboral del personal (de lunes a viernes de 08:00 a 14:00 horas) y de 150 minutos (2 horas y media) para aquellos avisos realizados fuera de la jornada laboral. Es por ello por lo que se deberá indicar un teléfono de contacto preferente durante las 24 horas. El ofertante deberá justificar dicha capacidad en la oferta técnica.

Todos los trabajos, incluso si deben realizarse, excepcionalmente, fuera del horario establecido para los operarios, festivos o en horas no laborables, se considerarán incluidos en el precio ofertado.

12.- CLASIFICACIÓN DEL SERVICIO, (CPV)

La nomenclatura CPV (Common Procurement Vocabulary - Vocabulario Común de Contratación Pública) es un sistema de identificación y categorización de todas las actividades económicas susceptibles de ser contratadas mediante licitación o concurso público en la Unión Europea.

Para los servicios que nos ocupan la nomenclatura principal CPV según el tipo de actuaciones a realizar es la siguiente:

50413200-5 Servicios de reparación y mantenimiento de instalaciones contra incendios, según la Nomenclatura de Actividades Económicas de la Comunidad Europea conforme a lo dispuesto en el Anexo II del Reglamento (CE) n.º 213/2008 de la comisión de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) N.º 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV).

13.- SOLVENCIA TÉCNICA

Se acreditará la solvencia técnica mediante los criterios que a continuación se especifican atendiendo a lo establecido en el art. 90 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público (LCSP) . En su caso, se podrán acreditar según lo dispuesto en el artículo 75 de esta ley.

13.1.- SERVICIOS PRESTADOS

- Licitadores con una antigüedad igual o superior a cinco años:

Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Los servicios certificados serán del mismo grupo, subgrupo y categoría que las obras objeto de esta licitación.





- Licitadores con una antigüedad inferior a cinco años:

Podrán acreditar su solvencia mediante la relación de servicios prestados según el párrafo anterior o con los medios previstos en el párrafo siguiente.

Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de las obras así como de los técnicos encargados directamente de la misma acompañada de los documentos acreditativos correspondientes. Este equipo deberá estar compuesto, como mínimo por un ingeniero de la protección contra incendios (PCI).

13.2.- MEDIDAS DE PROTECCIÓN MEDIOAMBIENTAL (Condición especial de ejecución).

La titularidad de los residuos será de la empresa adjudicataria, que gestionará a su costa todos los residuos generados en la prestación del servicio, incluidos los especiales y peligrosos, debiendo la empresa adjudicataria cumplir con la legislación vigente acerca de almacenamiento de materiales y productos.

Los licitadores mantendrán actualizados los protocolos empleados en la gestión de residuos que se originan como consecuencia del mantenimiento objeto de este pliego.

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público (LCSP) establece en su artículo 1.3 que en toda contratación pública se han de incorporar de manera transversal y preceptiva criterios sociales y medioambientales siempre que tengan relación con el objeto del contrato, en la convicción que su inclusión proporciona una mejor relación calidad-precio en la prestación contractual, así como una mayor y mejor eficiencia en la utilización de los fondos públicos.

En las obras que nos ocupan, la empresa licitadora deberá cumplir uno de los criterios siguientes:

A) Tener implantado y en vigor el Sistema de Gestión Ambiental ISO-14001 con alguno de los alcances relacionados con la nomenclatura CPV o la clasificación del contratista establecidos en este pliego. Dicho SGA debe estar certificado por una entidad acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación en España (ENAC), en cumplimiento de lo que establece el art. 128 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

B) Presentar un Plan de Actuación Ambiental del servicio objeto de este pliego, firmado por técnico competente, que contenga, entre otros, la relación de buenas prácticas en cuanto a gestión de los recursos, medios de transporte y desplazamiento, gestión de los residuos, compuestos activos ecológicos, procesos de reciclaje de los elementos en desuso y su trazabilidad y todos aquellos marcadores que puedan significar un buen cuidado medioambiental

14.- INSPECCIONES PERIÓDICAS REGLAMENTARIAS POR ORGANISMO DE CONTROL AUTORIZADO.

Las inspecciones periódicas reglamentarias a efectuar por el OCA serán comunicadas por el Adjudicatario al Ayuntamiento con una antelación mínima de 1 mes, reservándose el derecho el Ayuntamiento de elegir la entidad colaboradora que llevará a cabo dicha inspección (con coste a cargo del Ayuntamiento de Pego).

El Adjudicatario deberá estar presente durante la inspección.

Implícita con la filosofía del mantenimiento, está que cada una de las instalaciones afectadas por dicho contrato, estén en todo momento en condiciones óptimas para el funcionamiento y cumpliendo rigurosamente las condiciones de seguridad, por lo que el resultado de los informes emitidos por los Organismo de Control Autorizado (OCA)





deberán ser siempre positivos, o bien aquellos resultados que fueren negativos, deberán haber sido señalados e indicados en alguno de los informes emitidos y entregados por el adjudicatario al Responsable del contrato del Ayuntamiento de Pego. Por lo tanto, si como consecuencia del resultado de alguna Inspección Periódica Reglamentaria hubiera que subsanar alguna deficiencia no corregida como parte del objeto del mantenimiento correctivo o no haya sido señalada en ninguno de los informes aportados, ésta correrá íntegramente a cargo y coste del Adjudicatario, quien por su parte deberá subsanar dichas deficiencias en un plazo no superior a dos días naturales e informar al Ayuntamiento sobre las circunstancias que se hubieran dado por las que no se detectaron dichas deficiencias con anterioridad a la inspección. Sin perjuicio de que tal cuestión pudiera dar lugar a la rescisión del contrato sin derecho alguno por parte del contratista.

15.- PLAZOS DE EJECUCIÓN DE LOS MANTENIMIENTO CORRECTIVOS.

Tanto de las revisiones periódicas, como del informe respectivo como consecuencia de la OCA, en función del tipo de la gravedad del correctivo, se establecerán lo siguientes plazos de ejecución de los mantenimientos correctivos derivados, los cuales incluirán fines de semana y festivos:

15.1 Correctivo muy grave

En este tipo de correctivo, excepto cuando un elemento no admita su simple reparación y deba procederse a su sustitución mediante presupuesto, se deberá actuar de forma inmediata resolviendo la avería en un plazo máximo de 24 horas desde que se ha detectado la misma.

15.2 Correctivo grave.

En este tipo de correctivo, excepto cuando un elemento no admita su simple reparación y deba procederse a su sustitución mediante presupuesto, se deberá resolver la avería en un plazo máximo de 3 días desde que se ha detectado la misma.

15.3 Correctivo leve.

En este tipo de correctivo, excepto cuando un elemento no admita su simple reparación, y deba procederse a su sustitución mediante presupuesto, se deberá resolver la avería en un plazo máximo de 15 días desde que se ha detectado la misma.

16.- PLAZOS DE ACTUACIÓN ANTE UNA AVERÍA

El tiempo de respuesta máximo será de 90 minutos en caso de emergencia dentro de la jornada laboral (de lunes a viernes de 08:00 a 14:00 horas) y de 150 minutos en los avisos realizados fuera de la jornada laboral.

En la oferta presentada, se entenderán que están incluidos todos los gastos derivados por la atención de la avería, tanto en horas laborales como en horas extras, no pudiendo pasar ninguna carga adicional por este concepto.

Una vez iniciados los trabajos para la reparación de una avería, siempre que ésta admita su simple reparación o se haya aceptado el presupuesto para su sustitución, debe quedar finalizada sin dilatación en el tiempo, salvo causa justificada.

17.- ASESORAMIENTO TÉCNICO.

La adjudicataria prestará asesoramiento y consultoría a este Ayuntamiento con respecto a las materias y cuestiones relativas a las instalaciones de protección contra incendios.

Si variase la legislación y normas vigentes sobre este tipo de instalaciones, la Empresa Mantenedora comunicará al Responsable del Contrato por escrito y junto con un





presupuesto detallado las modificaciones necesarias a fin de adaptar la instalación a la nueva legislación, para su conocimiento y adaptación.

Este asesoramiento y asistencia técnica será realizado sin coste adicional para el Ayuntamiento de Pego.

18.- INSTALACIONES EN PERIODO DE GARANTÍA

Todos los trabajos de reparación, sustitución o nueva instalación realizados mediante la aceptación de un presupuesto tendrán un año de garantía a partir de la fecha de certificación, por lo que el adjudicatario tiene la obligación, durante un año, de atender cualquier defecto o deterioro que se presente en los trabajos realizados, sin cargo alguno.

En este caso, si apareciesen anomalías en componentes de instalaciones en periodo de garantía, imputables al instalador o al fabricante del material, el adjudicatario hará todas las gestiones para que la anomalía se resuelva.

En cualquier caso, el adjudicatario deberá reparar las instalaciones si el defecto o avería puede crear situación de peligro, aunque estará habilitado para reclamar los gastos ocasionados al instalador o proveedor, si es su responsabilidad.

19.- INFORMACIÓN PERIÓDICA.

Se presentará trimestralmente un resumen de las actividades realizadas por centro, detallando lo siguiente:

- Trabajos de mantenimiento preventivo, con observaciones y resultado de pruebas o inspecciones, así como recomendaciones que sean necesarias.
- Relación de averías y de incidencias registradas, con indicación de fechas y horas, tiempo de intervención, causas, reparaciones efectuadas y estado actual.
- Relación de materiales que se utilicen y cualquier otro trabajo realizado.
- Documentación oficial de las pruebas hidrostáticas que se realicen en los extintores y demás instalaciones que lo requieran, además se presentaran los certificados de homologación de las eficacias de los extintores nuevos que se sustituyan.
- Relación de los equipos o sistemas que no ofrezcan garantía de correcto funcionamiento, presenten deficiencias que no puedan ser corregidas durante el mantenimiento, que no cumplan con las disposiciones vigentes que les sean aplicables o no sean adecuados al riesgo de incendio del edificio, sector o área de incendio destinada a proteger, debiendo aportarse posibles soluciones, observaciones, incluyéndose presupuesto de reparación completamente desglosado de las mismas.

20.- HORARIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

El horario de prestación del servicio serán las 24 horas del día los 365 días del año. Para la realización de las tareas de mantenimiento y con el fin de no producir alteraciones en el funcionamiento de los centros, los programas de mantenimiento serán presentados por el adjudicatario al Ayuntamiento de Pego, y una vez aprobados por ésta, serán ejecutados con la duración de los trabajos que el adjudicatario estime oportuno, de lunes a viernes de 08:00 horas a 16:00 horas, siendo preferentes los horarios de comienzo de la jornada a las 08:00 horas. Además,

el adjudicatario deberá disponer de un sistema de guardias que garantice la atención del servicio las 24 horas los 365 días del año, con un tiempo de respuesta garantizada para atender los avisos urgentes de avería en un tiempo máximo de 90 minutos (hora y media) cuando suceda dentro de la jornada laboral del personal (de lunes a viernes de 08:00 a 14:00 horas) y de 150 minutos (2 horas y media) para aquellos avisos realizados fuera de





la jornada laboral

Los trabajos de las actuaciones destinadas a subsanar las averías se realizarán con el visto bueno de la propiedad durante la jornada laboral de la empresa adjudicataria.

Durante los períodos de vacaciones del personal se garantizará la ejecución de los trabajos, previendo el adjudicatario el personal de suplencia para ello.

El contratista deberá disponer de los medios humanos y organizativos necesarios para afrontar aquellas situaciones en que los trabajos deban prolongarse por un tiempo que exceda el de la duración de una jornada de servicio habitual o deban iniciarse tras su finalización.

21.- RESPONSABILIDAD.

El adjudicatario, ante trabajos de mantenimiento correctivo, o de otra consideración, deberá delimitar el recinto donde se desarrollen los mismos, cuando éstos puedan comportar riesgo para las personas. Los elementos de protección empleados se mantendrán en todo momento en perfecto estado de conservación y señalización.

Con independencia de la sanción que se establezca por negligencia o incumplimiento del párrafo anterior, el adjudicatario cubrirá las responsabilidades a que hubiera lugar si se produjeran daños a terceros con una póliza de responsabilidad civil.

Será responsabilidad del Adjudicatario los daños o perjuicios que se puedan ocasionar a terceros durante la ejecución del contrato, con ocasión del funcionamiento normal o anormal de la instalación de protección contra incendios.

22.- CONTROL DE LOS SERVICIOS.

El Ayuntamiento destinará para el control e inspección del servicio, el personal de inspección municipal necesario.

Dichos inspectores, tendrán la misión de comprobar que el servicio se ha efectuado adecuadamente.

En caso contrario, los inspectores podrán hacer las oportunas y estrictas observaciones al encargado de la contrata, o a quien le sustituya en su lugar de trabajo.

Tales observaciones irán encaminadas al mejor cumplimiento del presente contrato, al ser los inspectores los continuos intérpretes de la inspección facultativa, por lo que el adjudicatario viene obligado a cumplirlas.

Las discrepancias surgidas entre los inspectores y encargado de la contrata, así como cualquier anomalía observada, serán puestas por el inspector en conocimiento del Ayuntamiento y comunicada al adjudicatario.

23.- AVISOS DE AVERÍA

Para atender los avisos de avería descritos en este Pliego, la Empresa adjudicataria contará con un Servicio Técnico que atenderá las llamadas que se produzcan a través de un número de teléfono disponible para urgencias que será facilitado al departamento encargado del Ayuntamiento de Pego y deberá colocarse en un lugar visible en cada una de las dependencias detalladas en el punto 3 de este PPT.

Los datos que deberán recogerse, para cada uno de los avisos, son los siguientes:

- Fecha y hora en la que se recibe el aviso.
- Número de la orden de trabajo.
- Nombre y dirección del centro, donde se produce la avería.
- Calificación de la avería (urgente o normal).





- Descripción de la avería.
- Persona y teléfono que da el aviso de avería.
- Fecha de resolución de la avería con la firma del responsable y sello del centro.

24.- SERVICIOS DE EMISIÓN DE INFORMES Y PARTES DE TRABAJO

En este artículo se agrupan todas las acciones y tareas que tienen como finalidad facilitar información debidamente elaborada sobre las instalaciones, y las labores de mantenimiento y gestión. Toda la información en curso deberá manejarse de tal forma que en cualquiera de sus fases quede asegurada la confidencialidad de los datos, que (salvo autorización o indicación expresa del Responsable del Contrato) sólo podrán ser comunicados a los Técnicos del Ayuntamiento de Pego.

24.1 Generación de Partes de trabajo.

El Parte de Trabajo estará constituido por el documento en donde se describe el trabajo realizado para la reparación de una determinada avería o un mantenimiento preventivo.

Deberá rellenarse un Parte de Trabajo por cada una de las intervenciones realizadas, bien sea como consecuencia de los servicios de mantenimiento preventivo o correctivo extraordinario.

Los datos que deberán recogerse en el Parte de Trabajo son los siguientes:

- Fecha de la intervención.
- Nombre del Técnico/os que la realizan.
- Centro donde se ejecuta.
- Tiempos utilizados por cada uno de los técnicos ejecutores.
- Materiales utilizados en la reparación.
- Descripción de los trabajos.
- Estado de la instalación tras la intervención.
- Observaciones, si proceden.

El parte de trabajo constará al menos de dos copias, una para la empresa adjudicataria y, la original, que será entregada al Ayuntamiento de Pego.

24.2 Generación de informes sobre las labores llevadas a cabo por el contratista.

El adjudicatario deberá disponer obligatoriamente de un control de las actuaciones que permita, en todo momento, reflejar de forma clasificada las labores tanto preventivas como correctivas realizadas en cada una de las instalaciones, así como evaluar y hacer previsiones de futuro en base a los datos almacenados. Esta información se mantendrá actualizada en todo momento.

Todos los gastos de generación y edición de informes y hojas de trabajo correrán por cuenta del adjudicatario. Los Técnicos del Ayuntamiento de Pego podrán, en cualquier momento, realizar cuantas consultas consideren oportunas respecto a las infraestructuras o a las acciones de su mantenimiento.

La información relativa a los trabajos de mantenimiento será presentada trimestralmente, a través de un informe de mantenimiento, tal y como se indica en el artículo 18 del presente PPT, que deberá diferenciar los trabajos relativos al mantenimiento preventivo y mantenimiento correctivo. Los técnicos del Ayuntamiento de Pego.

procederán a su comprobación, visado y, en su caso, archivado. La información contenida en estos informes se ajustará a un formato que el contratista deberá presentar durante el primer mes de servicio para su aprobación por parte del Responsable del Contrato.

Se mantendrá un archivo histórico de las reparaciones, compuesto por fichas individuales para cada instalación, con indicación de frecuencia y tipo de fallos (reposición, arreglo, sustitución, etc...). Dicho archivo podrá ser consultado en cualquier momento por los Técnicos del Ayuntamiento de Pego.



**25.- DOCUMENTACIÓN TÉCNICA QUE SE HA DE PRESENTAR EN LA LICITACIÓN.**

Además de la documentación exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, los licitadores deberán presentar la documentación siguiente, cuya extensión excluidos separadores y portadillas, no podrá exceder de 15 páginas, y se ajustará a los siguientes contenidos:

A) Presentación de la empresa: Se incluirá una breve presentación de la empresa indicando domicilio social, sedes o delegaciones abiertas en el momento presente, grupo de empresas al que pertenece (en su caso), año de fundación, principales líneas de actividad, número de trabajadores en plantilla, número de técnicos de las diversas especialidades, etc. Así como los Sistemas de Calidad, Acreditaciones, Certificados (EMAS u otros) y referencias de otros términos municipales, edificios o centros donde realizan estos trabajos actualmente.

Esta documentación no será objeto de valoración.

La no presentación de esta documentación será motivo de exclusión en el procedimiento.

B) Relación del personal responsable de ejecutar la prestación del servicio ofertado: Se incluirá una relación del personal técnico que el licitador se compromete a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, los cuales deberán cumplir al menos los requisitos de “Medios humanos mínimos en empresas instaladoras y mantenedoras de equipos y sistemas de protección contra incendios” del Real Decreto 513/2017.

Se deberá prestar especial mención del Responsable Técnico del Contrato (Jefe de Mantenimiento), indicando los nombres y la cualificación profesional de los mismos.

En esta relación no se incluirá otro personal que el que esté previsto adscribir directamente al servicio, y únicamente podrá ser modificado para cumplir lo que se derive de la oferta presentada en los criterios sociales, según se indica en el punto 2 de los criterios de adjudicación evaluables automáticamente.

Deberá aportarse, asimismo:

- Justificante de estar inscritas en el Registro de Empresas instaladoras y mantenedoras de sistemas o aparatos de protección de esta Comunidad Autónoma.
- Declaración de que el personal está facultado para realización de todos los trabajos contemplados en el PPT, para la conducción de vehículos, para la manipulación y manejo de cualquier instrumento de medida o control, así como en el uso de las herramientas necesarias para la ejecución de los trabajos recogidos en el PPT.
- La capacidad técnica se acreditará mediante Declaración Responsable indicando los títulos, diplomas o certificados que acrediten las titulaciones.
- La experiencia indicada se acreditará mediante Declaración Responsable de los trabajos realizados de iguales características al objeto del contrato.
- La disponibilidad del personal propuesto se acreditará mediante la presentación de la relación nominal de trabajadores de la empresa (impreso TC2) del último trimestre, o altas en la seguridad social de los trabajadores de nueva incorporación. En el caso de trabajadores autónomos del documento de afiliación en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, además de documento de relación contractual con la empresa.

El licitador se responsabilizará mediante declaración jurada de la autenticidad de los documentos presentados, a menos que éstos sean compulsados por organismos oficiales o notario.

Esta documentación no será objeto de valoración, pero el compromiso de adscripción





se entiende como una obligación esencial del licitador, y tiene carácter contractual.

La no presentación de esta documentación será motivo de exclusión en el procedimiento.

B.1).- Cumplimiento de criterios sociales resultantes de la licitación:

Según se indica en el punto 2 de los criterios de adjudicación evaluables automáticamente, **una vez adjudicadas los servicios, en un plazo de 7 días**, la empresa adjudicataria aportará, a la firma del contrato, declaración responsable que indique las personas que van a ser contratadas, aportando el NIF o NIE correspondiente o justificante de haber publicado una oferta de empleo en el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE), o en una Agencia de Desarrollo Local (ADL).

Al menos 4 días hábiles antes de la firma del Acta de Inicio de las obras la empresa adjudicataria aportará al órgano de contratación, copia del contrato de trabajo, certificado de alta en la Seguridad Social, Informe de Datos de Cotización (IDC) y justificante de registro en el SEPE de todas las personas que haya ofertado en el procedimiento de licitación.

En ningún caso, los servicios se iniciaran sin que se hayan aportado los citados contratos de trabajo.

Al finalizar los servicios, la empresa adjudicataria aportará al órgano de contratación un certificado de vida laboral de todas las personas que haya ofertado en el procedimiento de licitación que justificará la duración del contrato durante todo el plazo de ejecución de los mismos.

C) Plan de Mantenimiento y Conservación: Se describirá la metodología general a emplear para la realización del servicio (con qué medios humanos y técnicos, vehículos, herramientas y de qué manera tiene prevista la prestación de mismo), indicando la previsión y el horario de los trabajos previstos de lunes a viernes y por centro a lo largo de un año natural, el alcance de los trabajos en aspectos no determinados en el pliego de prescripciones técnicas, el orden previsto de la realización de las diferentes tareas, los métodos de análisis que tiene previsto emplear, los sistemas para garantizar la calidad, así como los protocolos a emplear en la gestión de residuos que se originen como consecuencia del mantenimiento objeto del PPT.

Esta documentación no será objeto de valoración.

La no presentación de esta documentación será motivo de exclusión en el procedimiento.

D) Valoración/justificación económica de los trabajos.

Se presentará una relación detallada de los precios unitarios de cada servicio a realizar a cada elemento de las instalaciones, ordenado por dependencias según el listado previsto en el artículo 3 de este PPT.

A tales efectos, las empresas licitadoras realizarán una relación detallada del número y modelo/tipo de elementos que existen en la actualidad en cada dependencia.

También se presentarán los precios unitarios por tipo de actuación: reposición, revisión, carga, retimbrado, pruebas de presión, senalética, etc.

Serán las empresas licitadoras las encargadas de realizar las visitas necesarias para realizar el listado.

Esta documentación no será objeto de valoración.

La no presentación de esta documentación será motivo de exclusión en el procedimiento.

E) Oferta económica. La que se proponga para los criterios evaluables de forma





automática según se establece en el artículo 27.

Esta documentación SI será objeto de valoración.

F) Aceptación de MEJORAS: Las que considere oportunas definidas por el Ayuntamiento, que se establecen en el artículo 27.

Esta documentación SÍ será objeto de valoración.

Todas las mejoras aceptadas, una vez finalizado el contrato, pasarán con todos sus efectos a ser propiedad del Ayuntamiento de Pego.

26.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

En el presupuesto máximo de licitación se consideran incluidos la totalidad de los gastos que se originen como consecuencia del contrato, los cuales ascienden a la cantidad de 17.500,00 euros, sin IVA. En concepto del 21% de IVA, corresponde la cantidad de 3.675,00 euros, correspondiendo por tanto la base de licitación del contrato a 21.175,00 euros, IVA incluido.

27.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES AUTOMATICAMENTE

Una vez presentada la documentación requerida para poder licitar, se procederá a la valoración de las ofertas que no hayan sido rechazadas, de acuerdo con la siguiente sistemática y criterios.

Los criterios de valoración se definirán para un máximo de **100 puntos**. La valoración se realizará exclusivamente sobre la documentación que las empresas deban presentar, mediante aplicación de formulas o criterios cuantificables.

Criterio	Ponderación sobre 100 puntos
1.- Oferta económica-Precio	45 puntos
2.- Criterios Sociales	10 puntos
3.- Formación y concienciación	10 puntos
4- Mejoras	35 puntos

27.1. Oferta económica: de 0 a 45 puntos.

La máxima puntuación, con un máximo 45 puntos, a la oferta económica más ventajosa, respecto al importe total máximo de licitación.

Obtendrá un total de 45 puntos la propuesta de menor importe definido respecto al importe total de licitación, obteniendo el resto de las ofertas una puntuación en proporción según la fórmula:

$$V = 45 \times (\text{Diferencia oferta a valorar}) / (\text{Diferencia mejor oferta})$$

Siendo:

V = puntuación obtenida por la oferta a valorar

Diferencia oferta a valorar = (Importe máximo de licitación) – (oferta a valorar)

Diferencia mejor oferta = (Importe máximo de licitación) – (mejor oferta)

27.2.- Criterios Sociales: de 0 a 10 puntos.

27.2.1.- Contrato de mujeres, de 0 a 5 puntos:

A aquellos licitadores que contraten para la ejecución del contrato a una mujer a jornada completa 5 puntos por mujer.

A aquellos licitadores que contraten para la ejecución del contrato a una mujer a media jornada 2,5 puntos por mujer.





A aquellos licitadores que no contraten para la ejecución del contrato a una mujer con las condiciones arriba mencionadas..... 0 puntos por mujer.

Si la puntuación resultante de una oferta supera la puntuación máxima prevista para este criterio, aquella oferta obtendrá la referida puntuación máxima, es decir, no superará en ningún caso los 5 puntos.

Para la presentación de la oferta en la licitación, se presentara declaración responsable indicando la oferta que se propone.

Una vez adjudicados los servicios, la empresa adjudicataria aportará, a la firma del contrato, declaración responsable que indique las personas que van a ser contratadas, aportando el NIF o NIE correspondiente o justificante de haber publicado una oferta de empleo en el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE), o en una Agencia de Desarrollo Local (ADL).

Al menos 4 días hábiles antes de la firma del Acta de Replanteo e Inicio de los servicios la empresa adjudicataria aportara al órgano de contratación, copia de los contratos de trabajo y justificante de registro en el SEPE de todas las personas que haya ofertado en el procedimiento de licitación.

En ningún caso, el servicio se iniciará sin que se hayan aportado los citados contratos de trabajo.

Al finalizar los servicios y a la firma del acta de recepción de las mismas, la empresa adjudicataria aportará al órgano de contratación un certificado de vida laboral de todas las personas que haya ofertado en el procedimiento de licitación que justificará la duración del contrato durante todo el plazo de ejecución de las obras.

27.2.2.- Contrato de persona con dificultades de acceso al mercado laboral o con riesgo de exclusión social, de 0 a 5 puntos:

A aquellos licitadores que contraten para la ejecución del contrato a una persona con dificultades de acceso al mercado laboral o con riesgo de exclusión social a jornada completa. 5 puntos por persona.

A aquellos licitadores que contraten para la ejecución del contrato a una persona con dificultades de acceso al mercado laboral o con riesgo de exclusión social a media jornada 2,5 puntos por persona.

A aquellos licitadores que contraten para la ejecución del contrato a una persona con dificultades de acceso al mercado laboral o con riesgo de exclusión social con las condiciones arriba mencionadas 0 puntos.

Si la puntuación resultante de una oferta supera la puntuación máxima prevista para este criterio, aquella oferta obtendrá la referida puntuación máxima, es decir, no superará en ningún caso los 5 puntos.

A estos efectos, podrá considerarse que son personas pertenecientes a colectivos desfavorecidos, con dificultades de acceso al mundo laboral o con riesgo de exclusión social: perceptores de renta mínima de inserción; personas sin hogar en proceso de acompañamiento social por recursos públicos; jóvenes mayores de 18 años previamente tutelados por la Comunidad Autónoma, tras haberse producido su desinstitucionalización, mujeres víctimas de violencia machista, personas desempleadas de larga duración.

La acreditación de los criterios solicitados se realizará mediante declaración responsable que indique las personas propuestas, indicando únicamente los tres últimos dígitos del NIF o NIE correspondiente, de forma que se de cumplimiento a lo estipulado en la Ley Orgánica de Protección de datos de carácter personal.

Para la presentación de la oferta en la licitación, se presentara declaración responsable indicando la oferta que se propone.

Una vez adjudicados los servicios, la empresa adjudicataria aportará, a la firma del contrato, declaración responsable que indique las personas que van a ser contratadas, aportando el NIF o NIE correspondiente o justificante de haber publicado una oferta de





empleo en el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE), o en una Agencia de Desarrollo Local (ADL).

Al menos 4 días hábiles antes de la firma del Acta de Replanteo e Inicio de los servicios la empresa adjudicataria aportará al órgano de contratación, copia de los contratos de trabajo, certificado de alta en la Seguridad Social, Informe de Datos de Cotización (IDC) y justificante de registro en el SEPE, así como de la documentación que acredite la pertenencia a los colectivos anteriormente mencionados, expedida por los servicios sociales u organismos competentes de todas las personas que haya ofertado en el procedimiento de licitación.

En ningún caso, el servicio se iniciará sin que se hayan aportado los citados contratos de trabajo.

Al finalizar los servicios y a la firma del acta de recepción de las mismas, la empresa adjudicataria aportará al órgano de contratación un certificado de vida laboral de todas las personas que haya ofertado en el procedimiento de licitación que justificará la duración del contrato durante todo el plazo de ejecución de las obras.

27.3.- Formación y concienciación: de 0 a 10 puntos.

Por realización de campañas y/o jornadas de educación, formación de uso y funcionamiento de los sistemas de extinción de incendios (no simulacros) al personal usuario de los edificios y locales objeto de este contrato.

Estas jornadas tendrán una duración mínima de una hora y a razón de una actuación durante el plazo de vigencia del contrato y se realizarán en el edificio de referencia según el listado siguiente.

CEIP Ambra	0,25 puntos
CEIP Rosalía Bondía	0,25 puntos
CEIP Carolina Sala	0,25 puntos
Dependencias municipales (a determinar)	0,25 puntos

El licitador deberá indicar las actuaciones a realizar en cada edificio y que serán aprobadas por el ayuntamiento. Estas jornadas se realizaran sin coste alguno para el ayuntamiento.

27.4.- Mejoras: de 0 a 35 puntos.

El licitador deberá indicar las mejoras que se compromete ejecutar, sin coste alguno para este Ayuntamiento, y en un periodo no superior a 12 meses desde la adjudicación del contrato, referida a:

- **Mejora 1:** Aquellas empresas licitadoras que tengan implantado un programa de gestión (Gestiona 3w, Proteknus, Beta, etc.) para poder realizar, en tiempo real, los trabajos de mantenimiento preventivo, correctivo y avisos de avería y entregar informes.

..... 10 puntos.

Los licitadores que lo propongan en su oferta deberán acreditar que software van a utilizar y estar en disposición de certificados de formación adecuada para poder prestar el servicio de forma correcta.

- **Mejora 2:** Realización de planos editables de emplazamiento de los diferentes elementos de los sistemas de extinción de incendios existentes (extintores, BIE's, alarmas, señalética, aperturas, etc), en los siguientes edificios: Hasta 10 puntos.

CEIP Ambra	2,5 puntos
CEIP Rosalía Bondía	2,5 puntos
CEIP Carolina Sala	2,5 puntos
Escoleta Infantil "La Trilladora"	2,5 puntos





El Ayuntamiento de Pego proporcionará los planos básicos necesarios en el formato que disponga y siempre que sea posible en formato editable. En caso de proporcionarlos en papel, la empresa licitadora realizará los trabajos necesarios para presentarlos en formato editable (dwg, dxf) de forma esquemática a escala.

- **Mejora 3:** Suministro e instalación de armarios para protección del extintor de 6/9kg frente a usos indebidos, fabricados en chapa de acero acabado color RAL-3000 y cara frontal de metraquilato romplible sujeto en guías. A razón de 0,25 puntos/unidad.

..... máximo 5 puntos

Si la puntuación resultante de una oferta supera la puntuación máxima prevista para este criterio, aquella oferta obtendrá la referida puntuación máxima, es decir, no superará en ningún caso los 10 puntos.

- **Mejora 4:** Suministro al Servicio Técnico del Ayuntamiento de Pego de una dotación extra de 5 extintores de eficacia mínima 21A-113B y de 5 Extintores de CO₂. para dotar a la Policía Local de elementos portátiles. 10 puntos

Esta mejora constituye una unidad única, por lo que la oferta de un número menor de extintores supondrá la valoración de 0 puntos, no siendo objeto de prestación en caso de resultar adjudicataria del servicio.

28.- VALORACIÓN Y ABONO DE LOS TRABAJOS

La valoración y abono de los trabajos realizados por el adjudicatario se efectuará por facturación mensual, esto es, la factura mensual tendrá el valor resultante del precio de adjudicación dividido por el número de meses de la vigencia del contrato, en este caso 24.

En el caso de que una instalación no sea funcionalmente operativa por disposición administrativa, o necesidades propias del Ayuntamiento, el importe de mantenimiento durante los meses afectados no será facturado al Excmo. Ayuntamiento de Pego, quedando reflejado detalladamente en la facturación correspondiente durante ese periodo.

29.-INFRACCIONES COMETIDAS POR EL CONTRATISTA.

29.1 Faltas por no facilitar información.

1. La no presentación o la presentación con demora de cualquiera de los informes contemplados en el apartado titulado Generación de Informes sobre las labores llevadas a cabo por el Contratista del artículo 24.2

29.2 Faltas leves por anomalías en el servicio.

1. Falta de operatividad reiterada del correo electrónico y/o fax de la oficina del contratista.

2. Falta de operatividad reiterada en el teléfono móvil del Técnico Responsable Principal.

3. Retraso en los plazos establecidos en cada momento para los trabajos de mantenimiento preventivo de los distintos elementos que componen las instalaciones, o su realización defectuosa.

4. Deficiencias en el estado del material a disposición del contratista o inadecuación del mismo a las tareas encomendadas, siempre que no incida directamente en un posible falseo de datos, en cuyo caso tendría la consideración de falta grave.

5. Retraso en los plazos establecidos en cada momento para los trabajos de mantenimiento correctivo leve indicados en el artículo 15.3, de los distintos elementos que componen las instalaciones, o su realización defectuosa.

6. Desobediencia inexcusable a alguna orden cursada por los Técnicos Municipales o el Responsable del Contrato o la falta de atención a alguna de sus demandas, siempre que ello no se produzca en situaciones de especial urgencia, en cuyo caso tendría la





consideración de falta grave.

7. Falta de cumplimiento del tiempo de respuesta garantizada máximo mediante llamada telefónica, para atender las actuaciones de carácter urgente necesarias para restablecer el correcto funcionamiento de las instalaciones, siempre que ello no se produzca en situaciones de especial urgencia, en cuyo caso tendría la consideración de falta grave.

29.3 Faltas graves por anomalías en el servicio.

1. Tendrá la consideración de falta grave la reiteración en la comisión de cada tipo de falta leve señalada en el apartado anterior durante más de cinco (5) veces al año.
2. Las actuaciones maliciosas o deficiente realización de los trabajos incluidos en el contrato que puedan influir negativamente y de forma importante en la fiabilidad de los datos, la vida de los componentes e instalaciones o causar molestias a los ciudadanos.
3. Retraso en los plazos establecidos en cada momento para los trabajos de mantenimiento correctivo grave indicados en el artículo 15.2, de los distintos elementos que componen las instalaciones, o su realización defectuosa.
4. El incumplimiento de las fechas establecidas por centro en el Plan de Mantenimiento y Conservación más de diez (10) días al año.
5. El falseamiento premeditado de los datos e informes.
6. La ocultación de información sobre aspectos que incidan en la operatividad de la red y la vida de las instalaciones.
7. La desobediencia inexcusable a alguna orden que los Técnicos Municipales o el Responsable del Contrato hayan cursado por escrito o por cualquier medio en situaciones de especial urgencia.
8. Quebrar la requerida confidencialidad de los datos.

29.4 Faltas muy graves por anomalías en el servicio.

1. Tendrán la consideración de faltas muy graves la reiteración en la comisión de cada tipo de falta grave señalada en el punto anterior durante más de tres (3) veces al año.
2. Manejo negligente de equipos, herramientas y vehículos con riesgo para personas y bienes.
3. Retraso en los plazos establecidos en cada momento para los trabajos de mantenimiento correctivo muy grave indicados en el artículo 12.1, de los distintos elementos que componen las instalaciones, o su realización defectuosa.
4. Carencia de los elementos de seguridad necesarios para la prestación de cada servicio.
5. No estar al corriente en el pago de las primas de los seguros.

30.- PENALIZACIONES

Cada vez que el responsable del Contrato considere producida una falta, será comunicada esta circunstancia, por escrito, al adjudicatario. Esta comunicación actuará como elemento de cuenta a la hora de evaluar el número de faltas de un tipo producidas por anualidad como paso previo a la imposición de las penalizaciones a que hubiera lugar.

30.1 Penalizaciones por no facilitar información.

Cuando se incurra en alguno de los supuestos del punto Faltas por no facilitar información el adjudicatario será penalizado **con 1/6000 de la cuota anual de mantenimiento por cada día**, de demora en la presentación de los informes.

Los informes incompletos se considerarán como no presentados, incurriendo el





contratista en las responsabilidades previstas y siendo penalizado por cada día de demora en la presentación del parte correcto

30.2 Penalizaciones por faltas leves.

Por cada acumulación de **tres (3) faltas leves del mismo tipo o cinco (5) de tipos diferentes** en el plazo de un año, el adjudicatario será sancionado con **1/100 de la cuota anual de mantenimiento**.

30.3 Penalizaciones por faltas graves.

Por cada acumulación de **dos (2) faltas graves del mismo tipo o tres (3) de tipos diferentes** en el plazo de un año, el adjudicatario será sancionado con **1/25 de la cuota anual de mantenimiento**.

30.4 Penalizaciones por faltas muy graves.

Por cada falta muy grave, el adjudicatario será sancionado con **1/5 de la cuota anual de mantenimiento o la rescisión del contrato**.

EL INGENIERO TÉCNICO MUNICIPAL

Jorge Sempere Gisbert

En Pego, a la fecha de la firma.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PEGO

